

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-1937/2021)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º: Dótese a cada miembro de las Fuerzas de Seguridad Nacional de una cámara de video de montaje corporal personal que permita grabar audio y video en primera persona en situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 2º: Tendrá como objetivo principal la presente: controlar, observar e investigar el accionar de los miembros de la Fuerzas de Seguridad ante condiciones de riesgo, como son el caso de intervenciones en allanamientos o todos los eventuales procedimientos que puedan presentarse, sobre personas con problemas de salud mental, violentos, alcohólicos, consumidores de sustancias ilegales, uso de armas, u otros.

ARTÍCULO 3º: Determinará el Poder Ejecutivo la autoridad de aplicación correspondiente, quién será la encargada de fijar las partidas presupuestarias para adquirir las cámaras de video y audio de montaje corporal personal, como así también la tecnología necesaria para grabar, descargar y reproducir lo captado.

ARTÍCULO 4º: Deberá capacitarse a los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el manejo de la tecnología necesaria que requiera el funcionamiento de las cámaras.

ARTÍCULO 5º: Reglamentará el Poder Ejecutivo la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º - Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar la legislación local en idéntico sentido que la presente norma.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Este proyecto tiene por finalidad principal controlar, observar todo tipo de accionar de los miembros de las Fuerzas de Seguridad ante cualquier intervención que realicen, a fin de resguardar su integridad y

la de terceros, y tener de una manera más clara lo sucedido en primera persona.

El equipamiento no sólo consiste en dotar a cada miembro de las Fuerzas de una cámara de video de montaje corporal personal sino también la tecnología necesaria para grabar, descargar y reproducir lo captado, y la capacitación para su uso, obteniendo evidencia útil de abuso de poder y malos tratos.

Podemos afirmar que cuanto más cuente el personal con nueva tecnología y herramientas que le permitan mejorar su accionar, mayor va a ser su rendimiento. En este caso la incorporación de estas cámaras disminuirá ataques de violencia hacia el efectivo de seguridad ya que el agresor va a saber que está siendo filmado, además permitirá obtener datos como la hora de los hechos sucedidos, ubicación, entre otros, permitiendo obtener evidencia mucho más rápida y acertada.

Existen a diario infinidad de casos donde los agentes de las Fuerzas de Seguridad Nacional: Policía Federal, Seguridad Aeroportuaria, Gendamería y Prefectura, deben intervenir ante algún incidente y siempre surge la duda sobre su modo de accionar según la circunstancia especial, respetando los derechos de las personas y actuando según los recursos con los que cuenta.

Ante la necesidad de brindar un aporte para solucionar esta problemática es que se presenta este proyecto de ley, por ello solicito a mis pares que me acompañen afirmativamente.

Roberto G. Basualdo